



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MDUAJ/A.

Unión Asháninka, 20 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe.

VISTOS:

El, proveído de la Gerencia Municipal con fecha 17 de enero del 2025; Informe N° 008-2025-MDUAJ/OGA/AEH-J, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el CPC. Alejandro Escobar Huachaca Jefe de la Oficina General de Administración, quien mediante el presente solicita delegación de funciones para la aprobación de modificación al cuadro multianual de necesidades (anexo N° 06), Según Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, aunado a ello, el artículo 8 de la acotada Ley, establece que la administración pública está integrada por los funcionarios y servidores públicos empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDUAJ/C, de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante lo cual se establece las funciones de cada Gerencia y Jefatura entre otros;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante TUO LCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y





modificadorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del citado TUO LCE, el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del T UO LCE, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, 'Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras', aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, señala que el Cuadro Multianual de Necesidades es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, elaborado por el área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento público;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, dispone que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la normativa citada señala que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas al área involucrada en la gestión de Cadena de Abastecimiento Público, quien avalúa y en los casos que corresponda, gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la mencionada Directiva;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras de la entidad, resulta necesario delegar al jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad Distrital Unión Asháninka, de competencia del Titular de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka la siguiente facultad administrativa:

- delegación de funciones para la aprobación de modificación al cuadro multianual de necesidades (anexo N° 06); según Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, aprueba las modificaciones de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras y sus Anexos.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, así como a las demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades, es exclusiva responsabilidad del funcionario.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a las demás Oficinas y Gerencias de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; al responsable de portal de transparencia y estándar de la municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MDUA/SEMHA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

